



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 566-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de octubre de 2020

VISTOS:

El expediente de Ampliación Presupuestal Excepcional N° 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA -AREQUIPA, II ETAPA"; Informe N° 131-2020/MDCC/MVHVF/RO-AJL; Informe N° 016-2020/MDCC/SGSLOP/MVAHBFDC/SG-VLAG; Informe N° 395-2020-MDCC-GOPI-SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 311-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 462-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 181-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 750-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, establece que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, la Reactivación de obras públicas contratadas, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, dispuesta por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus ampliaciones, se rigen conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" donde se establece en el punto 7.4.3, que los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra;

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, denominado "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", en el inciso 7.2.3 del numeral 7.2 señala "Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2019-GM-MDCC, de fecha 10 de septiembre de 2019, se aprueba la actualización de expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA -AREQUIPA, II ETAPA", con un monto total de inversión que asciende a S/ 2'192,998.89, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; así también, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2020-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Financiera N° 01 (adicional y Deductivo N° 01) de la mencionada obra, por el monto de S/ 309,658.62; posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia N° 020-2020-MDCC/GOPI, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 por noventa (90) días calendario;

Que, con Informe N° 131-2020/MDCC/MVHBF/RO-AJL, de fecha de 23 de septiembre del 2020, el residente de obra, Arq. Alberto Jara Luque, solicita la Ampliación Presupuestal Excepcional N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA ASOCIACIÓN HERNÁN BEDOYA FORGA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA -AREQUIPA, II ETAPA" (en adelante "ampliación"), por S/ 74,901.09 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN CON 09/100 SOLES), por costos de Estimación de Rendimientos (3° ETAPA); a su vez, con Informe N° 016-2020/MDCC/SGSLDOP/MVAHBFDC/SG-VLAG, de fecha 24 de septiembre del 2020, el Ing. Vladimir L. Ampuero Gonzales, supervisor de obra, aprueba el expediente de la "ampliación", precisando que la misma se genera por bajos rendimientos debido al distanciamiento, cuidado y cumplimiento de los lineamientos para la prevención del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 395-2020/MDCC/GOPIO/SGOP/SG-FFGCH, el Sub Gerente de Obras Públicas, otorga opinión favorable a la "ampliación", en el mismo sentido el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 311-2020-GOPI-MDCC, aprueba la "ampliación" y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutorio; por

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022